



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 20 de noviembre de 2025.

Anexo al Número 140

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO No. 30.07/0925 de la Tercera Sesión Ordinaria 2025, relativo al Hospital General de 90 camas en Ciudad Madero, Tamaulipas, derivado del Convenio de Coordinación para apoyar financieramente la ejecución del proyecto de inversión por concepto de obra denominado “Conclusión del Nuevo Hospital General de 90 camas en Ciudad Madero, Tamaulipas”, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas. (Acuerdo 30.07/0925, T.S.O. 2025, HG,90cC.M.).

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD (IMSS-BIENESTAR)

Acuerdo No. 30.07/0925
Tercera Sesión Ordinaria 2025
Hospital General de 90 camas en
Ciudad Madero, Tamaulipas

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA APOYAR FINANCIERAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN POR CONCEPTO DE OBRA DENOMINADO "CONCLUSIÓN DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE 90 CAMAS EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS", EN ADELANTE EL "PROYECTO DE INVERSIÓN" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONDO), SUBCUENTA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA PREFERENTEMENTE EN ENTIDADES FEDERATIVAS CON MAYOR MARGINACIÓN SOCIAL (SANI), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR LA MTRA. GLADYS CARMEN GALAVIZ SOSA, COORDINADORA DE FINANZAS, Y POR FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" REPRESENTADO POR EL DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (OPD) SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (**LGS**), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.
3. El artículo 3o, fracciones II y II bis de la **LGS** prevén que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 77 bis 1 del referido ordenamiento legal señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados al momento de requerir la atención, de conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.
5. El artículo 77 bis 3 de la **LGS**, refiere que el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud, "**IMSS-BIENESTAR**", así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente, por las entidades federativas en términos del Título Tercero Bis del referido ordenamiento. El Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud.

6. De conformidad con lo señalado en el artículo 77 bis 11 de la **LGS**, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, es financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que se prevén en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la referida Ley.
7. El artículo 77 bis 17, de la **LGS**, menciona que “**IMSS-BIENESTAR**” con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12, canalizará anualmente al **FONDO**, el equivalente al 11% de la suma de los recursos señalados en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de dicho ordenamiento, “**IMSS-BIENESTAR**” asignará de estos recursos el 8% a la fracción I del artículo 77 bis 29, el 2% a la fracción II del artículo 77 bis 29, y el 1% a la fracción III del artículo 77 bis 29 de la **LGS**.
8. Adicionalmente, el artículo 77 bis 29 de la **LGS**, prevé que el **FONDO**, es un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en una institución de banca de desarrollo, en el que “**IMSS-BIENESTAR**” funge como fideicomitente, y que tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio a (i) la atención de enfermedades que impliquen un alto costo en los tratamientos y medicamentos asociados; (ii) la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, y (iii) complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social. Asimismo, el referido artículo establece que las reglas de operación del **FONDO** serán emitidas previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y establecerán la forma en que se ejercerán los recursos del mismo.
9. El 18 de julio de 2023, “**IMSS-BIENESTAR**” celebró el Convenio de Sustitución de Fideicomitente y de Unidad Responsable, así como Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago denominado “Fondo de Salud para el Bienestar”, en lo sucesivo **CONTRATO DEL FIDEICOMISO**, mediante el cual, en el inciso a), fracción III de la Cláusula Tercera de las Cláusulas Relativas a Modificación del Fideicomiso, establece como uno de los fines del **FONDO** respecto de los montos que reciba conforme a lo señalado en el artículo 77 bis 17, primer párrafo de la **LGS** reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos que correspondan o realizar la administración y ejercicio directo de los mismos a través del **FONDO**, de conformidad con los términos establecidos en el segundo párrafo del precepto antes referido.
10. El Comité Técnico del **FONDO** mediante Acuerdo 2E.02/0823, aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria 2023, de fecha 11 de agosto de 2023, las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar, en lo sucesivo (**REGLAS DE OPERACIÓN**), con el objeto de regular la operación de dicho instrumento financiero, así como establecer la forma, administración, destino y ejercicio de los recursos que lo integran, conforme a las bases, requisitos y modalidades de acceso contempladas en las disposiciones aplicables, mismas que fueron modificadas el 17 de enero de 2024 en su Primera Sesión Extraordinaria 2024, mediante el acuerdo **1E.10/0124** y posteriormente el 27 de septiembre de 2024 en la Duodécima Sesión Extraordinaria 2024, mediante el acuerdo **12E.03/0924**.
11. Con el propósito de fortalecer el Sistema Público de Salud en beneficio de las personas sin seguridad social, el “**GOBIERNO DE LA ENTIDAD**”, a través del Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, **Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas**, mediante el oficio número **SST/DGUPDSS/DPESS/3-1107/2025** de fecha **26 de septiembre de 2025**, solicitó al Director General de “**IMSS-BIENESTAR**” y Presidente del Comité Técnico del **FONDO** un apoyo financiero, para la ejecución del “**PROYECTO DE INVERSIÓN**” en el estado de **Tamaulipas**.
12. En cumplimiento al artículo 34 fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 46 de su Reglamento el “**PROYECTO DE INVERSIÓN**” cuenta con la Clave de Proyectos y Programas de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número **254AYO0032**, así como el Certificado de Necesidad número **CDN-6395/TAM-318/13** y el Certificado de Factibilidad número **CF/DGDIF/100/2014** expedidos por la Unidad Administrativa Competente de la Secretaría de Salud Federal.
13. Mediante Acuerdo **30.07/0925** aprobado el 30 septiembre de 2025, por el Comité Técnico del **FONDO**, en su Tercera Sesión Ordinaria 2025, cuya transcripción se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1**, se autorizó con cargo a los recursos de la **SANI**, un apoyo financiero por un monto de hasta **\$131,107,791.67 (Ciento treinta y un millones ciento siete mil setecientos noventa y un pesos 67/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de obra para la ejecución del “**PROYECTO DE INVERSIÓN**”, conforme a lo siguiente:
 - Entidad Federativa apoyada: Tamaulipas
 - Establecimiento de salud apoyado: El que se describe en el **Anexo 4** de este instrumento jurídico.

Calendario de ejecución del “**PROYECTO DE INVERSIÓN**”: 18 meses contados a partir de la radicación de los recursos autorizados en la cuenta bancaria productiva que aperture para tal efecto “**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**” a través de su Secretaría de Finanzas.

DECLARACIONES

- I. **"IMSS-BIENESTAR"** declara que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 77 bis 35 de la Ley General de Salud, así como el "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante **"DECRETO DE CREACIÓN"**.
 - I.2. Tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a alguna institución de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios, conforme lo dispuesto en el artículo 2 del **DECRETO DE CREACIÓN**.
 - I.3. Con base en el artículo 4, fracción XIV del **"DECRETO DE CREACIÓN"**, tiene entre sus atribuciones, la de suscribir convenios y acuerdos con una institución de cualquier orden de gobierno y organismos no gubernamentales para el cumplimiento de prioridades de atención en favor de la salud de la población sin seguridad social.
 - I.4. La **Mtra. Gladys Carmen Galaviz Sosa**, en su carácter de Titular de la Coordinación de Finanzas, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 22, 24, fracción XI y 38, fracciones XXIX, XXX, XXXI y XXXVI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de **"IMSS-BIENESTAR"**, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, de fecha 25 de agosto de 2025.
 - I.5. **Fernando Manuel Castillo Molina**, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura , cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento , de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 21, fracción III, 22, 23, fracción XI y 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General de **"IMSS-BIENESTAR"**, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, de fecha 25 de febrero de 2025.
 - I.6. Se suscribe el presente instrumento jurídico en su carácter de Área Solicitante del **"PROYECTO DE INVERSIÓN"**, en apego a lo señalado en las Reglas 2, fracción I, 3 y demás aplicables de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
 - I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** declara que:
- II.1 El Estado de Tamaulipas, es libre, soberano e independiente en cuanto a su Gobierno y administración interiores y forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
 - II.2 La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, numeral 2 y 24, numeral 1, fracción XIII y 37 de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
 - II.3 Servicios de Salud de Tamaulipas, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud con el fin de prestar servicios de salud a población abierta en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, numeral 3, 43 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 11 y 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 1º y 2º del Decreto Gubernamental publicado el 27 de febrero de 1999, en el Periódico Oficial del Estado número 17 mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal Servicios de Salud de Tamaulipas.
 - II.4 El **Dr. Vicente Joel Hernández Navarro**, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 24, numeral 1, fracción XIII y 37, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 4 apartado 3, fracciones III, IV y XVII del Estatuto Orgánico del

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022 expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.

- II.5** El **Dr. Jesús Lavín Verástegui**, en su carácter de Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 24, numeral 1, fracción III, 27, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de enero de 2025, expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.6** Suscribe el presente instrumento jurídico en su carácter de Receptor de Recursos del **“PROYECTO DE INVERSIÓN”**, en apego a lo señalado en las Reglas 2, fracción XXIV, 3 y demás aplicables de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, manifestando, en consecuencia, su conformidad con que el apoyo otorgado por el Comité Técnico del **FONDO** será ejecutado por **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**.
- II.7** Para todos los efectos y fines legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en C. 15 y 16 Juárez – Palacio de Gobierno, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente convenio de Coordinación.
- III.2.** Conocen los alcances de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y del **CONTRATO DEL FIDEICOMISO**, mismos que están disponibles en la página de Internet de **“IMSS-BIENESTAR”**.
- III.3.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los mecanismos y compromisos a que se sujetarán **“LAS PARTES”** para que, con cargo a los recursos autorizados mediante acuerdo **30.07/0925**, aprobado el 30 de septiembre de 2025, por el Comité Técnico del **FONDO**, en su Tercera Sesión Ordinaria 2025, correspondientes a la **SANI**, y transferidos por **“IMSS-BIENESTAR”** a **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**, se apoye la ejecución del **“PROYECTO DE INVERSIÓN”**.

SEGUNDA. MONTO, DESTINO Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL APOYO.

El monto autorizado por el Comité Técnico del **FONDO** para apoyar la ejecución del **“PROYECTO DE INVERSIÓN”**, es por la cantidad de hasta **\$131,107,791.67 (Ciento treinta y un millones ciento siete mil setecientos noventa y un pesos 67/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que será destinado exclusivamente para la ejecución de las acciones del **“PROYECTO DE INVERSIÓN”**, susceptibles de apoyo en términos de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

El plazo dentro del cual deberá ejecutarse el **“PROYECTO DE INVERSIÓN”** concluirá, con base en los términos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO**, de acuerdo con lo establecido en el Calendario de ejecución del **“PROYECTO DE INVERSIÓN”**.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“IMSS-BIENESTAR”** transferirá en una sola exhibición a **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos autorizados a que refiere la Cláusula que antecede.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**, a través de su Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos autorizados a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por **“IMSS-BIENESTAR”** a **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**, dentro de los quince días hábiles posteriores a que **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”** por conducto de su Secretaría de Finanzas, le haga llegar a la Coordinación de Finanzas de **“IMSS-BIENESTAR”** los datos de identificación de la cuenta bancaria productiva, única y específica, de su elección, a la que serán transferidos los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO**.

Una vez radicados los recursos autorizados en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Tamaulipas, que tendrá el carácter de “Receptor del Recurso” para efectos del presente Convenio de Coordinación.

El “Receptor del Recurso”, deberá informar a “**IMSS-BIENESTAR**”, a través de la Coordinación de Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos autorizados transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido transferidos de conformidad con el **Anexo 6**. Para efecto de que el “Receptor del Recurso” pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, “**IMSS-BIENESTAR**” a través de la Coordinación de Finanzas, le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas de “**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**”. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, “**IMSS-BIENESTAR**” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y al Órgano Interno de Control Estatal para los efectos legales y administrativos que procedan.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas al “Receptor del Recurso” en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, “**IMSS-BIENESTAR**” a través de la Unidad de Infraestructura, por conducto de la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Infraestructura Operativa podrá solicitar que se reintegren al patrimonio del **FONDO**, así como los rendimientos financieros generados, obligándose “**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**”, a través del “Receptor del Recurso”, a realizar dicho reintegro dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se notifique el referido requerimiento.

La Secretaría de Finanzas y el “Receptor del Recurso”, deberán remitir a “**IMSS-BIENESTAR**” la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación es para el desarrollo de las acciones que corresponden al “**PROYECTO DE INVERSIÓN**”.

Los recursos que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables al **FONDO**.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que el monto de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de emplearse en cuestiones diversas para las cuales fueron autorizados, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “IMSS-BIENESTAR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, adicional a los compromisos establecidos en otras cláusulas del mismo, “**IMSS-BIENESTAR**”, con estricto apego a sus atribuciones se obliga a:

En particular, por conducto de la Unidad de Infraestructura, se obliga a:

- a. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación que para tal efecto se establezcan.
- b. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos transferidos en virtud de este instrumento a “**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- c. Solicitar la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos transferidos, que el “Receptor del Recurso” deberá presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación, así como de la normatividad aplicable.
- d. Recibir del “**GOBIERNO DE LA ENTIDAD**”, los reportes que el “Receptor del Recurso” entregue mensualmente respecto de las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- e. Dar seguimiento mensual, en coordinación con “**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- f. Remitir a la Coordinación de Finanzas, con una anticipación mínima de diez días hábiles a la celebración de cada sesión ordinaria del Comité Técnico del **FONDO**, el informe que corresponda a partir de la fecha de corte del informe rendido en la sesión ordinaria previa y, en su caso, el informe anual, ambos respecto de la aplicación de los recursos autorizados al “**PROYECTO DE INVERSIÓN**”, en los términos previstos en las Reglas 22, fracción IV y 57 de la **REGLAS DE OPERACIÓN**, a efecto de que dicha Coordinación de Finanzas, previa conciliación, lo presente al Comité Técnico del **FONDO**.
- g. Verificar en los términos previstos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, los avances que se reporten respecto de la ejecución del “**PROYECTO DE INVERSIÓN**”.

- h. Informar a la Coordinación de Finanzas, una vez concluida la ejecución del **“PROYECTO DE INVERSIÓN”** si existen remanentes de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO**, a efecto de proceder a su reintegro en los términos previstos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- i. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.
- j. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera la Coordinación de Finanzas en su carácter de Unidad Responsable del **FONDO**.
- k. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requieran los Órganos de Control y Fiscalización Federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- l. Difundir, en los términos y con las excepciones que establecen las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales y en la página de Internet de **“IMSS-BIENESTAR”**, toda la información que tenga disponible respecto del manejo y aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **“PROYECTO DE INVERSIÓN”**.

En particular, por conducto de la Coordinación de Finanzas, se obliga a:

- a. Someter a consideración del Comité Técnico del **FONDO**, a petición del **“GOBIERNO DE LA ENTIDAD”** contando con el visto bueno de la Unidad de Infraestructura, en los términos previstos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, la prórroga del plazo dentro del cual deberá ejecutarse, así como para enterar la relación de los instrumentos jurídicos mediante los cuales se ejecutará y comprobará el ejercicio de los recursos transferidos para la ejecución del **“PROYECTO DE INVERSIÓN”**.
- b. Apoyar en el ámbito de sus atribuciones, a la Unidad de Infraestructura en la formulación del informe anual de la aplicación de los recursos autorizados al **“PROYECTO DE INVERSIÓN”** en los términos previstos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- c. Dar a conocer al Comité Técnico del **FONDO**, previa revisión que efectúe, los informes previos a las sesiones ordinarias y anual que la Unidad de Infraestructura formule respecto de la aplicación de los recursos autorizados al **“PROYECTO DE INVERSIÓN”** en los términos previstos en las Reglas 22, fracción IV y 57, de la **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- d. Verificar la adecuada aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución, en los términos previstos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación.
- e. Verificar que **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”** efectúe el reintegro de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas de **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados al “Receptor del Recurso” en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados al “Receptor del Recurso”, el **“IMSS-BIENESTAR”** lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al término del calendario aprobado por el Comité Técnico del **FONDO** para tal efecto, en los términos dispuestos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- f. Notificar mediante oficio al “Receptor del Recurso”, previo al vencimiento de este instrumento jurídico, los datos bancarios para que esta realice el reintegro de los remanentes de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como de los rendimientos financieros generados al patrimonio del **FONDO**.
- g. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos transferidos y los rendimientos financieros generados, con base en los informes que el “Receptor del Recurso” rinda a la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras de **“IMSS-BIENESTAR”**.
- h. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, adicional a los compromisos establecidos en otras cláusulas del mismo, **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**, con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

- a. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- b. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- c. Remitir por conducto del "Receptor del Recurso" a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Finanzas, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, el "Receptor del Recurso" deberá remitir a **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Finanzas, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas (*o su equivalente en la entidad*), el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- d. Integrar la información financiera relativa a los recursos transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- e. Rendir a la Unidad de Infraestructura de **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto del "Receptor del Recurso", los informes del avance en el desarrollo de las acciones para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación, así como del ejercicio de los recursos transferidos, así como y, en su caso, de aquellos que sean objeto de reembolso por la falta de aplicación de los mismos.
- f. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos transferidos en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones fiscales federales aplicables. En tal virtud, el "Receptor del Recurso" deberá remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Unidad de Infraestructura, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que en su caso sean aplicables.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad del "Receptor del Recurso".

- g. Mantener bajo su custodia, a través del "Receptor del Recurso", la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por **"IMSS-BIENESTAR"** y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- h. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, a través de la documentación señalada en el **Anexo 5**, y disponible al momento que **"IMSS-BIENESTAR"** lo solicite o cualquier autoridad fiscalizadora.
- i. Proporcionar, por conducto del "Receptor del Recurso", la información y documentación que el **"IMSS-BIENESTAR"** le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- j. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los Órganos de Control y de Fiscalización de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** y, de ser necesario, entregarles copia del mismo.
- k. Efectuar los registros contables y presupuestarios que resulten procedentes conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, por la recepción de los trabajos que deriven del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- l. Por conducto del "Receptor del Recurso", reintegrar al patrimonio del **FONDO**, a más tardar **5 días hábiles antes al vencimiento del presente instrumento jurídico**, conforme al procedimiento que por oficio le notifique la Coordinación de Finanzas de **"IMSS-BIENESTAR"**, los remanentes de los recursos transferidos que no hayan sido ejercidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y de los rendimientos generados. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, **"IMSS-BIENESTAR"** lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y al Órgano Interno de Control Estatal para los efectos legales y administrativos que procedan.
- m. Una vez realizado lo anterior, proceder a la cancelación de la cuenta bancaria asociada al Convenio de Coordinación y notificar por oficio a la Coordinación de Finanzas de **"IMSS-BIENESTAR"**, así como la documentación relacionada con el reintegro de recursos (remanentes y rendimientos) y la cancelación de la cuenta.
- n. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.

SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

"IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, como unidad responsable del **FONDO**, llevará a cabo las acciones necesarias para la transferencia de los recursos para la realización de las acciones inherentes al objeto del presente Convenio de Coordinación; observando el procedimiento establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, así como lo establecido en el Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico

SÉPTIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Asimismo, se obligan a que, cuando las personas servidoras públicas que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría del Estado y, en su caso, del Ministerio Público que resulte competente.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS.

La comprobación de la aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del "PROYECTO DE INVERSIÓN" se realizará a través de los informes mensuales que se presenten conforme a los formatos que contiene los **Anexos 3 y 6** de este instrumento jurídico, mismos que deberán ser suscritos por las personas servidoras públicas designados en el **Anexo 5** del mismo.

NOVENA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", en este acto, forman una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada de la siguiente forma:

Por "IMSS-BIENESTAR":

- La persona titular de la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Infraestructura Operativa de la Unidad de Infraestructura.

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD":

- La persona titular la Dirección de Desarrollo en Infraestructura en Salud, y
- la persona Titular de la Dirección de Administración de los servicios Estatales de Salud

En caso de sustitución de los integrantes antes mencionados, "LAS PARTES" acuerdan que el cambio que se realice deberá notificarse por escrito a la otra parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio; dicho documento se integrará al presente Convenio, para los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesaria la suscripción de un convenio modificatorio.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento contará con las siguientes funciones:

- I. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista o que impida el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Plantear la solución a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- III. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas oficiales que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio o de dirección electrónica oficial, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice. Sin este aviso, las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, cuando sea derivado de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aun previéndose pueda evitarse.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a las demás tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

Una vez que desaparezcan dichos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES” por escrito.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta la fecha autorizada por el Comité Técnico del **FONDO** conforme al **Anexo 2**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado por voluntad de alguna de “LAS PARTES”, previa notificación por escrito a la contraparte, que deberá realizarse con treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado a fin de evitarse daños a “LAS PARTES” o a terceros.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula Novena de este instrumento jurídico.

Para el caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles debido a sus domicilios futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio los anexos siguientes:

- **Anexo 1. ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO**
- **Anexo 2. CALENDARIO DE EJECUCIÓN LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO.**

(Este anexo se integrará sin mayor trámite al presente instrumento jurídico una vez que la Unidad de Infraestructura lo entregue a la Coordinación de Finanzas. Las actualizaciones a este Anexo no requerirán la formalización de un convenio modificadorio.)

- **Anexo 3. FORMATO DE INFORME DE GASTO PARA COMPROBACIÓN MENSUAL**
- **Anexo 4. ESTABLECIMIENTO DE SALUD APOYADO**
- **Anexo 5. FORMATO DE DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**
- **Anexo 6. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen y firman al calce, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 20 de octubre de 2025.

Por el “**IMSS-BIENESTAR**”.- **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS.- MTRA. GLADYS CARMEN GALAVIZ SOSA.- Rúbrica.-** **TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA.- FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA.- Rúbrica.-** Por “**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**”.- **SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. VICENTE JOEL HÉRNANDEZ NAVARRO.- Rúbrica.-** **SECRETARIO DE FINANZAS.- DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.- Rúbrica.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA APOYAR FINANCIERAMENTE LA “CONCLUSIÓN DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE 90 CAMAS EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS”, EN ADELANTE EL “PROYECTO DE INVERSIÓN” CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONDO), SUBCUENTA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA PREFERENTEMENTE EN ENTIDADES FEDERATIVAS CON MAYOR MARGINACIÓN SOCIAL (SANI), SUSCRITO POR SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025.

ANEXO 1

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO

Acuerdo 30.07/0925 “El Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo estipulado en las Cláusulas Sexta, Séptima y Octava del Convenio de Sustitución de Fideicomitente y de Unidad Responsable, así como Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago denominado Fondo de Salud para el Bienestar; y lo dispuesto en las Reglas 3, 11, 18, 19, 22, fracción IV, 58 y 59 de las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar, aprueba la autorización de apoyo financiero al Estado de Tamaulipas, por un monto de hasta \$131,107,791.67 (Ciento treinta y un millones ciento siete mil setecientos noventa y un pesos 67/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de obra, para la ejecución del proyecto de inversión denominado “Conclusión del nuevo Hospital General de 90 camas en Ciudad Madero, Tamaulipas”, con cargo a los recursos de la Subcuenta del Fondo denominada Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social (SANI); se determina que los procedimientos de contratación que, en su caso deban instrumentarse para ejercer los recursos autorizados por el Comité Técnico serán realizados por las unidades administrativas competentes del Estado de Tamaulipas. Asimismo, se establece que en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno de la Entidad, deberá aperturar de forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), transferirá en una sola exhibición los recursos autorizados al Gobierno de Tamaulipas, por conducto de su Secretaría de Finanzas, los recursos autorizados por el Comité Técnico, los cuales serán transferidos dentro de los quince días hábiles posteriores a que le sean notificados a la Coordinación de Finanzas, los datos de identificación de la cuenta bancaria productiva, única y específica; una vez radicados los recursos autorizados en la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Tamaulipas que tendrá el carácter de “Receptor del Recurso”, en el entendido que los remanentes y rendimientos generados deberán ser reintegrados al patrimonio del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, conforme al procedimiento que la Coordinación de Finanzas le informe por oficio al Receptor del Recurso, por último, se determina que (i) el plazo de ejecución será de 18 meses contados a partir de la radicación de los recursos autorizados (ii) la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR contará con un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique el presente acuerdo, para celebrar el Convenio de Coordinación respectivo con la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas (iii) el Receptor del Recurso contará con un plazo de hasta 150 días hábiles, contados a partir de la misma fecha, para informar mediante oficio a la Coordinación de Finanzas la relación de los contratos y el monto comprometido mediante el cual se ejecutará el proyecto de inversión autorizado (iv) la Unidad de Infraestructura de IMSS-BIENESTAR será la responsable del seguimiento y de rendir los informes de aplicación de recursos correspondientes. Es responsabilidad de las áreas solicitantes y receptoras del recurso, la ejecución de los programas y/o proyectos, así como la administración eficiente del recurso y poner a disposición de los órganos de fiscalización la documentación original, cuando así lo requieran. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente párrafo dará lugar a la cancelación del apoyo otorgado.

Este anexo se integrará sin mayor trámite al presente instrumento jurídico en el momento en que la Unidad de Infraestructura lo entregue a la Coordinación de Finanzas, conforme al formato siguiente:

Instructivo de llenado de los formatos

- Deberán imprimirse en seis tantos en hojas con logos y membretes oficiales, y ser firmados por los titulares del Área Solicitante y del Receptor del recurso.
 - Para determinar la fecha de inicio y término del Calendario deberán considerarse los términos del acuerdo que al efecto haya emitido el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar.
 - Deberán eliminarse los paréntesis e indicaciones de llenado.
-

ANEXO 2

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO

Por medio del presente informo que los periodos mediante los cuales serán ejecutados los recursos correspondientes al _____ (señalar la denominación del programa o proyecto de inversión), cuyo apoyo financiero fue autorizado mediante acuerdo _____ (número de acuerdo) aprobado el _____ (fecha de la aprobación del acuerdo) por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, en su _____ (número de sesión) sesión _____ (tipo de sesión), con cargo a los recursos de la _____ (señalar la subcuenta que corresponda), es el siguiente:

PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO:	
---	--

Cabe mencionar que el plazo antes señalado correrá a partir del día siguiente de la radicación de los recursos autorizados, siendo esto el _____, lo anterior para los efectos administrativos a que haya lugar.

(NOMBRE)
TITULAR DE LA UNIDAD INFRAESTRUCTURA

(NOMBRE)
(TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE)

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME DE GASTO PARA COMPROBACIÓN MENSUAL

➤ INFORME GLOBAL.

Instructivo de llenado del formato FOR-CF-1-GLOBAL

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser **Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social (SANI)** o **Atención de Enfermedades de Alto Costo (SAEAC)**, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la Subsubcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
 - a. Si en el numeral (1) se señaló la **SANI**, en el presente numeral sólo podrá escribirse **Infraestructura Física**.
 - b. Si en el numeral (1) se señaló la **SAEAC**, en el presente numeral se podrá señalar **Alta Especialidad**, según corresponda.
- (3) Anotar el(los) número(s) de (los) Acuerdo(s) autorizado(s) por el Comité Técnico del Fondo, por ejemplo: O.V.125/1212.
- (4) Apuntar la fecha(s) de la sesión de Comité del Fondo en que se autorizó el (los) de acuerdo(s) conforme a lo siguiente: día/mes/ año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Precisar el nombre de la Entidad Federativa a la que se autorizó el recurso, o en su caso, la denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter federal al que se le autorizó el recurso.
- (6) Registrar el **importe total** autorizado por el Comité Técnico (suma total de lo autorizado para obra).
- (7) Indicar el **importe total autorizado** por el Comité Técnico **para obra** (capítulo 6000).
- (8) Escribir el nombre de la obra, programa o proyecto de inversión que el Comité Técnico autorizó financiar.
- (9) Detallar por obra, programa o proyecto de inversión que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para obra (capítulo 6000).
- (10) Señalar el **importe total autorizado** por el Comité Técnico **para equipo** (capítulo 5000). **NO APLICA**
- (11) Escribir el nombre de la obra, proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar.
- (12) Detallar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para obra (capítulo 6000).
- (13) Precisar por proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que el Comité Técnico autorizó financiar, el importe aprobado para equipo (capítulo 5000). **NO APLICA**.
- (14) Anotar el **importe total comprometido** de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **obra** (capítulo 6000) el Comité Técnico autorizó financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capítulo.
- (15) Asentar el **importe total comprometido** de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **equipo** (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizó financiar, el cual no deberá ser mayor al importe total autorizado para dicho capítulo. **NO APLICA**
- (16) Señalar el importe del recurso autorizado para financiar **obra**, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justificó dicha liberación.
- (17) Anotar el importe del recurso autorizado para financiar **equipo**, que haya solicitado su liberación ante el Comité Técnico, debiendo adjuntar copia simple del oficio mediante el cual justificó dicha liberación. **NO APLICA**.
- (18) Indicar la diferencia del importe autorizado (numeral 7) y el importe comprometido (punto 14) menos el importe liberado (16) respecto de los recursos autorizados para financiar **Obra** (capítulo 6000).
- (19) Precisar la diferencia del importe autorizado (numeral 11) y el importe comprometido (punto 13), menos el importe liberado (15) respecto de los recursos autorizados para financiar **Equipo** (capítulo 5000). **NO APLICA**
- (20) Escribir el **importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo**, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **obra** (capítulo 6000) el Comité Técnico autorizó financiar, **dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta**.

- (21) Apuntar el **importe total pagado a la fecha de la presentación del presente anexo**, respecto de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto o programa de inversión o acciones de infraestructura que para **equipo** (capítulo 5000) el Comité Técnico autorizó financiar, **dicho importe no deberá incluir la cantidad de la solicitud que se presenta. NO APLICA**
- (22) Registrar la diferencia del importe comprometido (numeral 14) y el importe pagado (punto 20) respecto de los recursos autorizados para financiar **Obra** (capítulo 6000).
- (23) Señalar la diferencia del importe comprometido (numeral 14) y el importe pagado (punto 20) respecto de los recursos autorizados para financiar **Equipo** (capítulo 5000). **NO APLICA**
- (24) Reportar el porcentaje de avance físico de la **Obra**, respecto del importe comprometido (numeral 14) contra el importe pagado (punto 20).
- (25) Comunicar el porcentaje de avance físico del **Equipo**, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19). **NO APLICA**
- (26) Informar el porcentaje de avance financiero de la **Obra**, respecto del importe comprometido (numeral 14) contra el importe pagado (punto 20).
- (27) Manifestar el porcentaje de avance financiero del **Equipo**, respecto del importe comprometido (numeral 13) contra el importe pagado (punto 19). **NO APLICA**
- (28) Registrar la suma total de cada columna.
- (29) Adecuar la NOTA exclusivamente en cuanto a la legislación aplicable, para el caso de obra sólo señalar "...LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES..." para el caso de Equipo "LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES...", para el caso de Obra y Equipo, utilizar ambas leyendas.
- (30) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Receptora de los recursos, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el "IMSS-BIENESTAR", como área que autoriza.
- (31) Precisar el nombre y cargo del personal designado por el área receptora, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el "IMSS-BIENESTAR", como área que revisa.
- (32) Precisar el nombre y cargo del personal designado por el área receptora, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el "IMSS-BIENESTAR", como área que elaboró.

NOTAS GENERALES:

- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico.
- En caso de que el recurso autorizado corresponda a un solo concepto de obra o equipo, **se eliminarán los espacios del concepto que no resulta aplicable.**
- Para la procedencia de la última solicitud de pago, será necesario presentar:
 - o El Informe Global (FOR-CF-01-GLOBAL), y
 - o El Informe de obra (FOR-CF-02-OBRA) o el Informe de equipo (FOR-CF-03-EQUIPO), según corresponda. En caso de apoyo financiero para obra y equipo deberán presentarse ambos.
 - o El Informe de obra (FOR-CF-02-OBRA) o el Informe de equipo (FOR-CF-03-EQUIPO), según corresponda. En caso de apoyo financiero para obra y equipo deberán presentarse ambos.
- El anexo no deberá presentar espacios vacíos.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, podrá quedar en la primera página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
- Anexar un formato en cada solicitud presentada; en el caso de presentar en el mismo tiempo varias solicitudes por el mismo acuerdo, podrá integrarse un formato original en una solicitud y en las demás, copia simple.
- Este formato deberá llenarse por el total de las acciones, proyectos/programas de inversión correspondientes a un solo acuerdo.

FOR-CF-01-GLOBAL

ANEXO _____. INFORME GLOBAL

FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
Recursos autorizados con cargo de la Subcuenta Fondo de _____ (1)
Subsubcuenta _____ (2)

No. DE ACUERDO:	(3)
FECHA DE ACUERDO:	(4)
ENTIDAD FEDERATIVA U OPD FEDERAL:	(5)
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO:	(6)

OBRA	EQUIPO
(7)	(8)

NOMBRE DE (OBRA/PROYECTO DE INVERSIÓN/PROGRAMA DE INVERSIÓN)	CONCEPTO	AUTORIZADO	COMPROMETIDO	LIBERADO	POR COMPROMETER	PAGADO	POR PAGAR	% AVANCE FÍSICO	% AVANCE FINANCIERO
(9)	OBRA	(10)	(12)	(14)	(16)	(18)	(20)	(22)	(24)
	EQUIPO	(11)	(13)	(15)	(17)	(19)	(21)	(23)	(25)
S U M A S (26)									

(27) NOTA: CADA FIRMANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA QUE: 1. LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE ANEXO _____. INFORME GLOBAL, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES; 2. SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA/DEL PROYECTO DE INVERSIÓN/ DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO; 3. SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA (SEGÚN CORRESPONDA A LA NATURALEZA DE LAS ACCIONES APOYADAS); Y 4. LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES.

(28)

(NOMBRE Y FIRMA)

(CARGO-AUTORIZA)

(29)

(NOMBRE Y FIRMA)

(CARGO-REVISA)

(30)

(NOMBRE Y FIRMA)

(CARGO-ELABORÓ)

➤ **INFORME DE OBRA.****Instructivo de llenado del formato FOR-CF-02-OBRA**

- (1) Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser **Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social (SANI)** o **Atención de Enfermedades de Alto Costo (SAEAC)**, según corresponda.
- (2) Escribir el nombre de la Subcuenta con cargo a la cual pertenecen los recursos autorizados, conforme a lo siguiente:
 - a. Si en el numeral (1) se señaló la **SANI**, en el presente numeral sólo podrá escribirse **Infraestructura Física**.
 - b. Si en el numeral (1) se señaló la **SAEAC**, en el presente numeral se podrá señalar **Alta Especialidad**.
- (3) Anotar el número(s) de (los) Acuerdo(s) autorizado(s) por el Comité Técnico del Fondo, por ejemplo: O.V.125/1212.
- (4) Apuntar la fecha(s) de la sesión de Comité Técnico del Fondo en que se autorizó el (los) de acuerdo(s) conforme a lo siguiente: día/mes/ año. Por ejemplo 14/12/2010.
- (5) Precisar el nombre de la Entidad Federativa a la que se autorizó el recurso, o en su caso, la denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter federal apoyado.
- (6) Registrar el **importe total** para **Obra** autorizado por el Comité Técnico del Fondo.
- (7) Escribir el Registro en Cartera con la que cuenta la obra, programa o proyecto de inversión financiados.
- (8) Referir la fecha de celebración del Convenio de Coordinación para la ejecución de la obra, programa o proyecto de inversión financiados.
- (9) Incluir este rubro en caso de que se suscriban Convenios Modificatorios al Convenio de Coordinación original.
- (10) Detallar la **fecha de inicio** del Convenio Modificador al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos.
- (11) Escribir la **fecha de terminación** del Convenio Modificador al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos.
- (12) Anotar el número de contrato de obra celebrado para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión.
- (13) Referir el importe del total del contrato de obra celebrado para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión, dicho importe deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- (14) Informar cuando aplique, el número de fianza de anticipo, otorgada por el contratista.
- (15) Anotar cuando aplique, el importe de la fianza de anticipo, otorgada por el contratista.
- (16) Comunicar el número de fianza de cumplimiento, otorgada por el contratista.
- (17) Manifestar el importe de la fianza de cumplimiento, otorgada por el contratista.
- (18) Señalar el número de fianza de vicios ocultos, otorgada por el contratista.
- (19) Indicar el importe de la fianza de vicios ocultos, otorgada por el contratista.
- (20) Señalar el nombre del Contratista, de acuerdo con lo registrado en el contrato de obra celebrado para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión.
- (21) Indicar la fecha de inicio del contrato de obra para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión, conforme a lo siguiente: día/mes/ año. Ej. 14/12/2010.
- (22) Señalar la fecha de terminación del contrato de obra para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión, conforme a lo siguiente: día/mes/ año. Ej. 14/12/2015.
- (23) Incluir este rubro en caso de que se suscriban convenios modificatorios para ampliar o reducir las fechas de inicio o terminación registradas en el contrato de obra para la ejecución de la obra, proyecto o programa de inversión o para modificar el monto del contrato original.
- (24) Anotar, con base en el numeral (25) la fecha de inicio del convenio modificador del contrato de obra, de acuerdo con lo siguiente: día/mes/ año. Ej. 14/12/2010.

- (25) Apuntar, con base en el numeral (25) la fecha de terminación del convenio modificatorio del contrato de obra, de acuerdo con lo siguiente: día/mes/ año. Ej. 14/12/2015.
- (26) Escribir el nombre de la obra, programa o proyecto de inversión que el Comité Técnico autorizó financiar y señaladas en el Convenio de Coordinación suscrito.
- (27) Indicar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) apoyado, en caso de no contar con ello, indicar el número del certificado de necesidad emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud Federal (DGPLADES) o en su caso el registro del PMI.
- (28) Señalar el nombre de la Localidad y Municipio, conforme al CLUES, certificado de necesidad emitido por la DGPLADES o en su caso al registro del PMI.
- (29) Señalar el nombre de la acción a financiar.
- (30) Escribir el nombre del tipo de la unidad, conforme a los datos referidos en el punto (12), para lo cual deberá considerar las referencias siguientes: Casa (Casa de Salud), CS (CENTRO DE SALUD), CESSA (CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS), HC (HOSPITAL DE LA COMUNIDAD), UNEME (UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS), HG (HOSPITAL GENERAL), HII (HOSPITAL INFANTIL), HMI (HOSPITAL MATERNO INFANTIL), HM (HOSPITAL DE LA MUJER), HRAE (HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD).
- (31) Informar el porcentaje de Avance Físico de la Obra.
- (32) Precisar con número, el importe solicitado (Devengado).
- (33) Registrar el concepto de anticipo si es el caso de la solicitud, o el número y tipo de estimación solicitado.
- (34) Señalar el número de la factura, en casos de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres.
- (35) Anotar la clave del concepto de gasto, en términos del clasificador por objeto del gasto (capítulo 6000).
- (36) Registrar el importe estimado con IVA, con base a la factura y que deberá coincidir con la documentación soporte correspondiente.
- (37) Informar el importe amortizado con IVA, con base a la factura y que deberá coincidir con la documentación soporte correspondiente.
- (38) Apuntar el importe solicitado con IVA [Importe devengado (conforme al punto 34), el cual **una vez pagado y se requiera una nueva estimación**, este importe deberá **pasarse al gasto acumulado** (Punto 41)].
- (39) Indicar el Gasto acumulado con IVA, efectivamente pagado (diferencia aritmética entre 39 y 40).
- (40) Registrar la suma total de cada columna.
- (41) Anotar el nombre y cargo del titular del Área Receptora de los recursos, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el "IMSS-BIENESTAR", como área que autoriza.
- (42) Precisar el nombre y cargo del personal designado por el área receptora, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el "IMSS-BIENESTAR", como área que revisa.
- (43) Indicar el nombre y cargo del personal designado por el área receptora, quien deberá firmar el anexo para su presentación ante el "IMSS-BIENESTAR", como área que elabora.

NOTAS GENERALES:

- El formato aplicará por cada obra, proyecto o programa de inversión y por cada contrato de ejecución de obra pública que se efectúe.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página podrá quedar en la primera página el encabezado principal y en la última página plasmar las firmas.
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información del registro en Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que fue revisada y analizada en su momento por el Comité Técnico del Fondo.

ANEXO ____ INFORME DE OBRA

(45)

(NOMBRE Y FIRMA)
(CARGO- ELABORÓ)

ANEXO 4

ESTABLECIMIENTO DE SALUD APOYADO

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN
1	TSSSA000401	HOSPITAL GENERAL CIUDAD MADERO	CALLE CALLEJON BARRILES 301-A, FRACCIONAMIENTO MIRAMAPOLIS, CP. 89506, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ANEXO 5

FORMATO DE DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Por medio del presente y en atención al acuerdo XXX aprobado por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, en su XXX sesión XXXX 2025, designo al siguiente servidor público, quien será responsable de suscribir la comprobación de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto denominado "XXXXXX"

Nombre	Cargo	Firma	Rúbrica

**Gobierno de
México****IMSS BIENESTAR**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025

N O M B R A M I E N T O**FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, 59, fracciones I, XII y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I, II y XX, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y 17, fracciones III y IV, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), le informo que mediante el Acuerdo 1º.E.3.1/0225, de fecha 25 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno del IMSS BIENESTAR, tuvo a bien designarlo a partir del día de la presente sesión, como:

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

Exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a su cargo le corresponden, así mismo desempeñando dicha encomienda bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como aquellos establecidos en el artículo 1 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

A T E N T A M E N T E


DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

DIRECTOR GENERAL

**2025**
Año de
La Mujer
Indígena

**Gobierno de
México****IMSS BIENESTAR**
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL



Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025

N O M B R A M I E N T O

**GLADYS CARMEN GALAVIZ SOSA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, 59, fracciones I, XII y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I, II y XX, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y 17, fracciones III y IV, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), le informo que mediante Acuerdo 4ª.E.6.5/0825, de 25 de agosto de 2025, la Junta de Gobierno del IMSS-BIENESTAR, tuvo a bien designarla a partir del día de la presente sesión, como:

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS

Exhortándola a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a su cargo le corresponden, así mismo desempeñando dicha encomienda bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como aquellos establecidos en el artículo 1 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

A T E N T A M E N T E**DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ**
DIRECTOR GENERAL**2025**
Año de
**La Mujer
Indígena**Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. (Tel: 55) 9160 8100 imssbienestar.gob.mx



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



2022 Año de Ricardo Flores Magón
Precursor de la Revolución Mexicana

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 1 de octubre de 2022.

C. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO

PRESENTE.-

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, primer párrafo, fracción IX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien designar a usted **SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**, con atribuciones y responsabilidades que le otorga la Constitución local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y el orden jurídico aplicable.

ATENTAMENTE

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de enero de 2025.

C. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.

P R E S E N T E.-

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, primer párrafo, fracción IX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien designar a usted **SECRETARIO DE FINANZAS**, con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Constitución local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y el orden jurídico aplicable.

ATENTAMENTE

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

